



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 423-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de noviembre del 2023.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 02 de noviembre del 2023 y el Oficio N.º 2349-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 02 de noviembre del 2023 con MAD: 8673836 y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el Oficio N.º 2349-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 02 de noviembre del 2023 con MAD: 8673836 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura ordene a quien corresponda la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial de designación del Comité de Liquidación de la **IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL (LA) DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA Y LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, para dicho comité se propone al Ing. Wilder Chalan Huamán y a la Sra. Maritza Angulo Salazar.

Que, a través Informe N.º 80-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH de fecha 27 de octubre del 2023 con MAD: 8654696 emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán – Ingeniero DCA, indica al Ing. José Tomas Marín Machuca – Director de Competitividad Agraria, que:

Al estar la inversión ejecutada al 100% de la **IOARR: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL (LA) DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA Y LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI 2519165**; se reitera la solicitud ordene a quien corresponda Designar al Comité de Liquidación; para así continuar el registro de cierre de la inversión.

Que, el numeral 1) del artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 056-2017-EF, señala que: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, le informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 423-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de noviembre del 2023.

alcances de su informe"; En el caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

Que, el art. 180º de la misma norma antes acotada, se refiere a Efectos de la Liquidación, en el sentido siguiente: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N.º 001- 2019-EF/63.01, contempla en el numeral 29.4 del artículo 29º que "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, los Lineamientos de Organización del Estado; Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM en su numeral 29.1 del artículo 29, los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N.º 017-93-JUS y sus modificatorias, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR, el Comité de Liquidación DE LA “IOARR: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL (LA) DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA Y LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA,



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 423-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de noviembre del 2023.

DEPARTAMENTO CAJAMARCA” la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

- Ing. Wilder Chalan Huamán
- Sra. Maritza Angulo Salazar

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Constituido, quienes actuarán con la debida observancia de las normas y la directiva citada en los considerandos;

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes y asimismo **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
M. Mendoza A.
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR